

# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.  
“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí  
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**

Título:

Reglas de operación del Programa atención a población en condiciones de emergencia (APCE) 2022.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
**Dirección del Periódico Oficial del Estado**  
Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**



MADERO No. 305, 3ER PISO  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

##### • Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

##### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

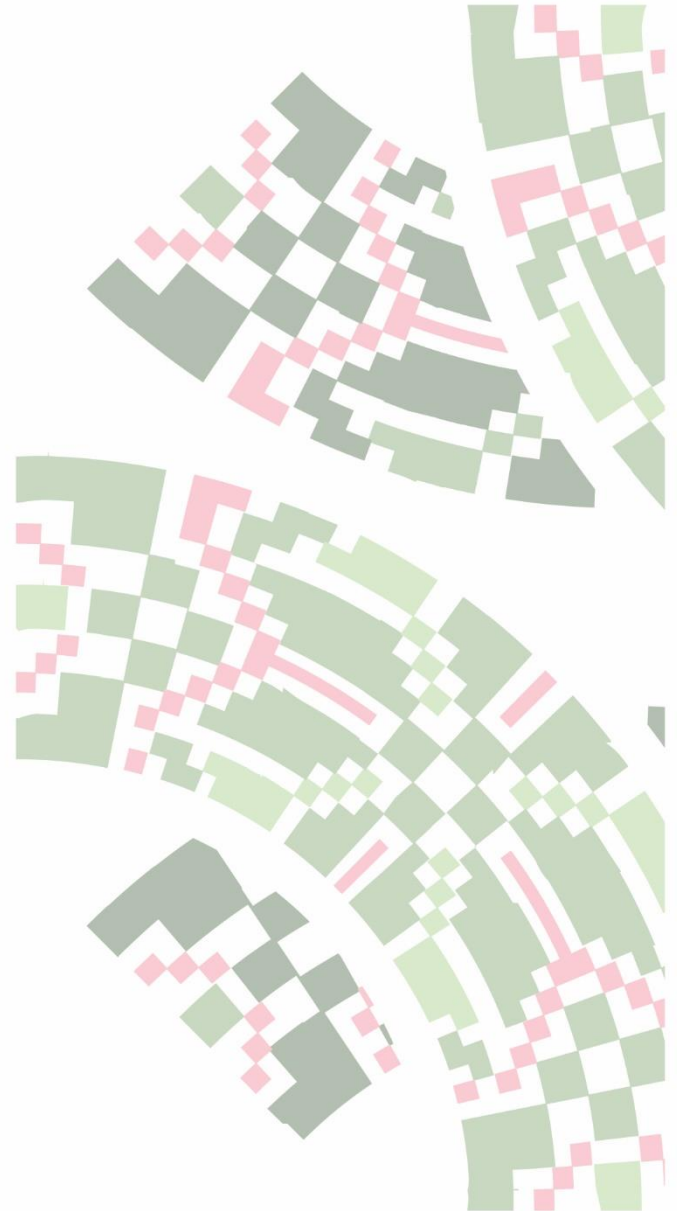
##### • Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



# Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí

## Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE) 2022 GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### Tabla de contenido

Exposición de Motivos

Abreviaciones y Glosario

Introducción al DIF Estatal

- Misión DIF Estatal
- Visión DIF Estatal
- Valores DIF Estatal
- Gestión y Participación Social (**GyPS**)
- Marco legal

#### Lineamientos

- I. Nombre de los programas
- II. Objetivos de los programas
- III. Alcance de los programas
- IV. Beneficiarios
- V. Tipos de Apoyos
- VI. Mecánica y requisitos de acceso
- VII. Criterios para asignación
- VIII. Derechos, Obligaciones y Sanciones a los beneficiarios
  - Derechos:
  - Obligaciones:
  - Sanciones a los beneficiarios
- IX. Instancias ejecutoras y normativas
  - Instancia Ejecutora
  - Instancia Normativa
- X. Coordinación Interinstitucional
- XI. Información Presupuestaria
- XII. Ejercicio del presupuesto
- XIII. Transparencia y combate a la corrupción
- XIV. Indicadores
- XV. Promoción y Difusión
- XVI. Focalización y registro
- XVII. Sanciones por incumplimiento
- XVIII. Mecanismos de corresponsabilidad social / Aportaciones
- XIX. Planear y programar los Mecanismos de corresponsabilidad social
- XX. Origen de los Mecanismos de corresponsabilidad social: ejercicio 2022
- XXI. Aplicación de los Mecanismos de corresponsabilidad social: ejercicio 2022

Transitorio

Directorio

## Exposición de Motivos

La Política Social de la Administración Pública Estatal 2021-2027 cristaliza la prioridad de impulsar para que la población potosina tengan la oportunidad de vivir y desarrollarse con su máximo potencial en condiciones de igualdad y en un entorno participativo e incluyente, así como generar condiciones para el sano desarrollo de las personas sujetas a la asistencia social.

Que este esfuerzo será acompañado por estrategias que focalicen articuladamente las acciones de los tres niveles de gobierno en la superación de las carencias sociales básicas y la elevación de los niveles de ingreso, conforme a los criterios del **CONEVAL**.

Que se realizarán los esfuerzos necesarios para garantizar los derechos de la infancia y el bienestar de las niñas y niños, el desarrollo integral de los jóvenes, la atención de los adultos mayores y personas con discapacidad.

Que la pobreza impone graves limitaciones al desarrollo pleno de las personas y representa el mayor desafío de la política social, para dar respuesta a las demandas de mejor calidad de vida, de más oportunidades de empleo, de acceso a la seguridad social y de un bienestar perdurable.

Que se impulsarán políticas de equidad e inclusión a fin de sumar programas, obras y acciones específicas orientadas a atender los derechos y las necesidades de los grupos de población con mayor riesgo de vulnerabilidad en nuestro Estado: niñas, niños y adolescentes; mujeres; personas con discapacidad; adultos mayores; migrantes y sus familias, y pueblos indígenas.

Que el Área de Gestión y Participación Social del DIF Estatal, establezca como estrategias permanentes, el otorgar servicios de promoción, previsión, prevención, protección, y rehabilitación a las personas en situación vulnerable o potenciales beneficiarios de la asistencia social, sin que esto no se contraponga o afecte con otros programas del Gobierno del Estado en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (DIF Estatal), es el Órgano Rector de Asistencia Social en el estado, responsable de establecer las Reglas de Operación necesarias para el adecuado funcionamiento de los programas, obras y proyectos del área de Gestión y Participación Social, aportando los recursos necesarios para su planificación, operación, seguimiento y evaluación asegurando el cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Las presentes reglas de operación amparan el ejercicio fiscal 2022. Amparan los montos presupuestados del FAM y los respectivos mecanismos de corresponsabilidad correspondientes a los programas, obras, acciones ejercidos en esta área de Gestión y Participación Social.

### Abreviaciones y Glosario

Para la correcta interpretación de las presentes Reglas de Operación, se da a conocer las siguientes abreviaciones y glosario:

**APCE:** Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia o desastre

**APPD:** Área de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

**Apoyos:** Los recursos que en especie entrega el Área de Gestión y Participación Social a los beneficiarios de cada programa que administra, una vez cubiertos los requisitos establecidos.

**Ayuda Social:** Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas físicas y/o morales así como a diversos sectores de la población para propósitos sociales<sup>1</sup>.

**Beneficiarios:** Toda persona sujeta de asistencia social cuando así lo requieran para enfrentar situaciones bio-psico-sociales de vida en forma temporal.

**CONAPO:** Consejo Nacional de Población

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación

**Damnificados:** individuos o familias que se encuentren en alto riesgo/indefensión o hayan sufrido alguna contingencia natural o artificial y que acentúe las condiciones de marginación, pobreza, vulnerabilidad en la que viven. Es decir, las personas cuyos

---

<sup>1</sup> ([http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5123934&fecha=09/12/2009](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5123934&fecha=09/12/2009))

bienes, entorno o medios de subsistencia registran daños provocados directa o indirectamente por los efectos de un fenómeno perturbador, que por su magnitud requiere del apoyo gubernamental para sobrevivir

**Desastre:** Es el Estado en que la población de algún municipio o sus comunidades, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades de la sociedad afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.

**DAJDH:** Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de DIF Estatal.

**FAM.** Fondo de Aportaciones Múltiples.

**GyPS.** Área de Gestión y Participación Social

**Interesados:** Es todo individuo que gestione un apoyo para sí mismo o para un tercero, sea familiar o no. (Pueden ser beneficiarios de los programas o gestores).

**Mecanismos de Corresponsabilidad Social:** La cantidad en moneda nacional que cubre el usuario/beneficiario por la prestación de un servicio, cuyo costo no es cubierto en su totalidad pues se relaciona con un porcentaje de subsidio, diferenciado para cada nivel socioeconómico y a cada caso en particular; solo si es necesario.

**OIC:** Órgano Interno de Control de DIF Estatal.

**OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil

**Población Objetivo:** Población en desamparo.

**Población en desamparo<sup>2</sup>:** “Personas que viven una situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de las niñas niños y adolescentes, madres solteras, migrantes, adultos mayores, situaciones de, cuando estos queden privados de la necesaria asistencia moral o material por parte de cualquier instancia pública o privada, o persona física”

**Requisitos:** Aquellos elementos documentales, presenciales y de gestión que debe cumplir el beneficiario potencial de los apoyos que otorga el Área de Gestión y Participación Social a fin de recibirlos.

**Recuperación:** Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (Población y entorno), así como la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros.

**Riesgo:** Es la probabilidad de que ocurra un daño sobre un sistema vulnerable, eso es: el riesgo es igual al peligro por la vulnerabilidad.

**DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

**SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

---

<sup>2</sup> Por desamparo se debe entender: El abandono a) los maltratos físicos o psíquicos, los abusos sexuales, la explotación o situaciones de análoga naturaleza. b) el maltrato prenatal. c) el ejercicio inadecuado de las funciones de guarda que comporte un peligro grave para el menor. d) el trastorno, la alteración psíquica o la drogodependencia de los progenitores o titulares de la tutela o guarda que repercuta gravemente en el desarrollo del menor. e) el suministro al menor de drogas, estupefacientes o cualquier otra sustancia psicotrópica o tóxica. f) la inducción a la mendicidad, la delincuencia o la prostitución, o el ejercicio de estas actividades por parte de las personas encargadas de la guarda. g) la desatención física, psíquica o emocional grave y cronificada. h) la violencia machista o la existencia de circunstancias en el entorno socio familiar que perjudiquen gravemente el desarrollo del menor. i) la obstaculización por parte de los progenitores o titulares de la tutela o guarda de las actuaciones de investigación o comprobación, o su falta de colaboración, cuando este comportamiento ponga en peligro la seguridad del menor, así como la negativa de estos en participar en la ejecución de las medidas adoptadas en situaciones de riesgo si ello comporta la persistencia, la cronificación o el agravio de las mismas. j) las situaciones de riesgo que por su número, evolución, persistencia o agravio determinen la privación del menor de los elementos básicos para el desarrollo integral de su personalidad. k) y cualquier otra situación de desatención o negligencia que atente contra la integridad física o psíquica del menor, o la existencia objetiva de otros factores que imposibiliten su desarrollo integral. l) cualquier circunstancia que atente contra la integridad y los derechos de las personas con discapacidad, madres solteras, migrantes, indígenas,

## Introducción al DIF Estatal

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, de acuerdo a la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece en su artículo 13 que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado bajo la coordinación de la oficina del Gobernador del Estado.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es la institución rectora de la Asistencia Social en el Estado, que mediante la coordinación y trabajo en conjunto con los 58 Municipios y/o Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, según corresponda, implementa acciones dirigidas a implementar las capacidades bio-psico-sociales de las personas cuando estas así lo requieran de tal forma que estén en condiciones de reintegrarse dignamente a la sociedad. Se busca en todo momento generar un estado temporal, de bienestar.

### Misión DIF Estatal

Impulsamos la dignidad y la solidaridad para la construcción de un estado incluyente.

Transformamos con dinamismo, entrega y pasión las políticas de asistencia social que contribuyen a crear condiciones de vida y oportunidades de desarrollo a favor de la población en situaciones de desventaja física, mental y emocional en todo el territorio potosino.

### Visión DIF Estatal

Con dedicación y un firme compromiso de cercanía con la gente, nos consolidaremos como una institución de vanguardia, líder a nivel nacional, velando siempre por el bienestar de niñas, niños, jóvenes y adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad para un mejor funcionamiento de la sociedad.

### Valores DIF Estatal

Honestidad, Transparencia, Respeto, Servicio, Justicia, Empatía e Inclusión

### Gestión y Participación Social (GPS).

Se establece que en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, el Organismo contará para el despacho de los asuntos, entre otras Direcciones, con el Área de Gestión y Participación Social (**GyPS**), que cuenta con la facultad de gestionar recursos para apoyar los Programas de Protección y Atención a Población en Desamparo, desventaja, enfermedad, abandono, Atención a Población en Condiciones de Emergencia o cualquier otra circunstancia de vulnerabilidad física, psíquica, económica y social en el Estado.

De acuerdo con los Índices de Marginación 2020, publicados por el Consejo Nacional de Población (**CONAPO**), nuestro Estado formaba parte del grupo de entidades con marginación alta. De acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2018, el 43.4% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 1,229,000 personas, aproximadamente. De este universo, el 36.1% (cerca de 1,021,400 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 7.3% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 207,600 personas). El porcentaje de pobreza en San Luis Potosí es 1.5 puntos porcentuales mayor que el porcentaje nacional (41.9%). En ese mismo año, el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en San Luis Potosí fue de 27.7%, es decir, 784,800 personas, aproximadamente, presentaron al menos una carencia. Al mismo tiempo, 7.4% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 208,900 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.<sup>3</sup>

El Área de Gestión y Participación Social del **DIF Estatal**, ejecuta los recursos provenientes del Ramo 33 a fin de atender social, responsable y efectivamente en la medida de lo posible las necesidades que se derivan de los estados de vulnerabilidad, pobreza, marginación, enfermedad, situaciones de emergencia, fallecimientos, entre otras circunstancias de vida, riesgo y/o necesidad, tales como afectaciones por desastres naturales o causados por las actividades humanas, que sufran o involucren a vecinos, residentes y/o visitantes del Estado de San Luis Potosí.

El Área de Gestión y Participación Social, consciente de que la asistencia social debe ser también un ejercicio corresponsable entre la sociedad y el gobierno, ha integrado en estas Reglas de Operación los "Mecanismos de Corresponsabilidad Social" para diferentes acciones sociales a fin de allegarse de recursos y multiplicar el alcance y el impacto de éstas entre sus beneficiarios. Dichas acciones son ejecutadas por esta instancia a través de sus respectivas áreas.<sup>4</sup>

<sup>3</sup>[https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes\\_de\\_pobreza\\_y\\_evaluacion\\_2020\\_Documentos/Informe\\_SLP\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_SLP_2020.pdf)

<sup>4</sup> Dichos mecanismos de corresponsabilidad social se pondrán a consideración de la junta directiva de este Sistema.

En todo momento se buscará otorgar apoyos para los sujetos de asistencia social protegiendo los derechos humanos, así como la confidencialidad de los beneficiarios. Con enfoque integral de género que favorezca las condiciones de bienestar en sus personas, familias y comunidades, reconociendo sus particularidades específicas, a fin de que se realice de acuerdo con los criterios de justicia, equidad, transparencia y apego a derecho.

### **Marco legal.**

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 1º, 3º fracción II, inciso a), 5, 12, 33 fracción XXXVII, XL, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 1º, 2º, 3º fracciones II y XIV, 11, 14 fracciones I, II, III, IV y V, 15, 18 fracciones I y VI y 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; artículos 1º, 6º, 7º, 10, 15, 17, 18, 20, 22, 23, 41, 42, 44, 45, 46, 47 fracciones I, III, 48, 49 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; artículos 1º, 2º fracción I, 4º, 5º, 6º fracción III, 7º, 8º, 22, 23 primer párrafo y 24 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1º y 4º de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, artículo 1º, 2º fracción I, II, III, IV, V, VI, VII VIII y IX y 3º fracción XI Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí; artículos 5º fracción I, VI, VII X, XII Y IX y 6 fracción II inciso c), fracción III, inciso d), fracción IV inciso a) punto 4, inciso b) punto e); Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí.

Este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia manda publicar las Reglas de Operación del Área de Gestión y Participación Social.

### **LINEAMIENTOS**

#### **I. Nombre del programa**

##### **a) Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)**

#### **II. Objetivo del programa**

##### **• Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)**

Otorgar atención inmediata a la población afectada por desastres o con vulnerabilidad y alto riesgo a contingencias climáticas en el estado de San Luis Potosí

#### **III. Alcance del programa**

La cobertura y alcance de atención para los programas de esta Área de Gestión y Participación Social será para la población que radique en los 58 Municipios y comunidades del Estado de San Luis Potosí, aunque no sean originarios. Pero, que sí cumplan con los requisitos establecidos para cada programa.

#### **IV. Beneficiarios**

##### **1. Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)**

Familias o individuos en situación de vulnerabilidad o que hayan sido afectados directa o indirectamente por algún fenómeno natural o un evento causado por las actividades humanas.

#### **V. Tipos de Apoyos**

##### **1) Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)**

De acuerdo a la disponibilidad de los insumos podrán ser, cobijas, pañales, colchonetas, catres, toallas, sábanas, entre otros. Se apoyará adicionalmente con orientaciones, canalizaciones, acciones de sensibilización y capacitación preventiva y reactiva respecto a meteoros, o cualquier condición de riesgo natural y/o evento causado por las actividades humanas.

- El personal Titular del Área de Gestión y Participación Social, está facultado para otorgar el apoyo que mejor consideren de acuerdo a las condiciones de cada caso. Podrán otorgarlos por un porcentaje parcial de la petición, o en dado caso, cubriendo el total de ésta.

- Los Beneficiarios podrán recibir apoyo en especie dependiendo de su condición, necesidad, estado e inclusive por el nivel de riesgo que presenta la comunidad por la afectación de cualquier tipo de fenómeno natural y/o evento causado por las actividades humanas.

## VI. Mecánica y requisitos de acceso

- **Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)**

Se apoyará a individuos o familias sujetos de asistencia social, con productos en especie y de acuerdo con las existencias en almacén.

- Se podrá entregar uno o varios productos de la lista anteriormente referida tomando en consideración las características ambientales del suceso catastrófico, así como las características socioeconómicas de los beneficiarios.
- Cada beneficiario de apoyo en especie deberá registrarse en los listados de empadronamiento que el Área de Gestión y Participación Social designe para cada caso, además de presentar acreditación documental de su persona y vecindad a la zona de riesgo, afectación y/o desastre.
- En todo momento se buscará hacer la distribución de los insumos con criterios de equidad, imparcialidad y justicia. Que sean entregadas a la autoridad municipal, al individuo o familia afectada. Tomando en consideración la situación de necesidad generada por la afectación.
- No se podrá hacer entrega de ningún artículo en especie a Gestores u Organizaciones Civiles para su posterior entrega salvo expreso consentimiento del personal Titular de Dirección General y personal Titular del Área de Gestión y Participación Social de este DIF Estatal.
- En caso de que se apruebe, deberán aportar partes iguales (50% gestor, 50% DIF Estatal, o en su caso 33% gestor, 33% DIF Estatal y 33% Paciente/Otro). Los Porcentajes aquí definidos podrán ser considerados como un referente y no como un requisito obligatorio de cumplimiento. Estos podrán ser depositados como complemento de los tratamientos al ser depositados en caja del DIF Estatal o en su caso pagados a cada proveedor de productos y/o servicios, si el apoyo (vale de apoyo social) emitido por esta Área de Gestión y Participación Social de este DIF Estatal, es parcial al costo total del mismo.
- La Dirección Administrativa y el Área de Planeación asignarán la metodología, mecánica y recursos requeridos en tiempo, forma y circunstancia para coordinar a sus respectivas áreas en este proceso de mecanismos de corresponsabilidad social a fin de transparentar su origen y aplicación.
- Los recursos generados por el concepto precedente podrán ser utilizados para la realización de programas, obras, acciones y proyectos que faciliten la operación eficiente del Área de Gestión y Participación Social en el día a día.
- En la entrega de los apoyos que sean solicitados a DIF Estatal deberá participar Personal Directivo o quienes así se designen por parte del DIF Estatal.
- Se entregarán apoyos en zonas que no representen ningún tipo de riesgo ni para los beneficiarios ni al personal de este DIF Estatal y en colaboración y coordinación con las instancias de Protección Civil del Estado cuando exista riesgo o afectación por desastres atribuibles a fenómenos naturales o por afectaciones a causa de las actividades humanas.
- Todo insumo que se entregue a la Dirección de Protección Civil o cualquier otra instancia en caso de no entregarse a los beneficiarios finales deberán regresarse a la bodega del Área de Gestión y Participación Social con sus respectivos comprobantes.
- Toda solicitud de apoyo se deberá canalizar al Área de Gestión y Participación Social a fin de que esta gestione los recursos necesarios para la labor logística y humanitaria que se requiera para atender a la población afectada.



- Las familias beneficiarias del “Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia” (**APCE**), deberán presentarse en los lugares de distribución (Generalmente en el SMDIF que les corresponda durante las épocas preventivas, o en los lugares asignados para dicho efecto durante un Meteoro), acreditándose con su credencial de elector. Y deberán firmar autógrafamente la recepción de los bienes y suministros otorgados, independientemente de que éstos, se hayan canalizado a través de los SMDIF.
- Si el **SMDIF** es quien recibe los suministros para su posterior canalización, deberá entregar los padrones de beneficiarios físicos y electrónicos con sus respectivos respaldos fotográficos al personal encargado de este programa perteneciente al Área de Gestión y Participación Social del DIF Estatal.

**Nota: Las facultades del Titular del Área de Gestión y Participación Social permitirán realizar la entrega de apoyo a posibles beneficiarios, tan solo con la firma autógrafa y evidencia fotográfica. El personal de Trabajo Social o las personas asignadas recabarán la información o la evidencia aquí señalada y especificada o alguna otra que sea acreditable.**

La información proporcionada por el beneficiario podrá ser corroborada con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, quedando facultado el DIF Estatal a negar el acceso al Programa en caso de detectar alguna irregularidad o bien identificar plenamente la duplicidad de apoyo

## VII. Criterios para asignación

### 1) Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE).

Criterios que aplican:

- a. Identificar la zona de riesgo/vulnerabilidad/desastre.
- b. Allegarse de los datos de la comunidad.
- c. Coordinarse con el personal responsable de las oficinas regionales de DIF Estatal.
- d. Identificar posibles riesgos.
- e. Evolución de la situación a atender.
- f. Coordinación con áreas internas de DIF Estatal.
- g. Coordinación con Protección Civil del Estado y/o las Autoridades Municipales competentes.

## VIII. Derechos, Obligaciones y Sanciones a los beneficiarios

Derechos:

- Ser atendido con dignidad, respeto y calidad humana, equidad y cordialidad.
- Ser valorado de acuerdo a la normatividad establecida por DIF Estatal.
- Recibir orientación y asesoría con certeza jurídica y expertise técnico.
- Recibir los apoyos, cuando se encuentren en los supuestos establecidos por esta normatividad.
- Ser informado de la situación que guarde su solicitud, si cubre los lineamientos establecidos.

Obligaciones:

- Proporcionar la información que el personal adscrito al Área de Gestión y Participación Social, le solicite para la valoración de su caso, en forma clara, completa y verídica.
- Acudir en los horarios establecidos.
- Presentar la documentación requerida dentro del tiempo señalado.
- Aclarar en forma precisa y satisfactoria cualquier duda relativa a la información que proporcione, o situaciones observadas.
- Permitir el acceso a su domicilio en caso de ser necesario, a fin de realizar la valoración por medio el estudio socioeconómico pertinente.
- Cumplir con las normas aplicables para el otorgamiento del apoyo proporcionado.
- El beneficiario o quien trámite la solicitud de apoyo deberá comportarse adecuadamente.



#### Sanciones a los beneficiarios

- En caso de presentar documentación alterada durante el trámite de atención de su solicitud, se dará por cancelada.
- En caso de que se detecte que la información proporcionada fue limitada, incompleta o con falta de veracidad, se dará por cancelada la solicitud.
- En el caso de que al personal adscrito al Área de Gestión y Participación Social se le limite o se le prohíba el acceso al domicilio para llevar a cabo su labor, se cancelará la solicitud.

#### IX. Instancias Ejecutoras y Normativas.

##### Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora de los Programas, será el Área de Gestión y Participación Social de DIF Estatal. Dicha instancia deberá funcionar con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable a DIF Estatal.

##### Instancia Normativa

El Área de Gestión y Participación Social será la instancia normativa, quien se apoyará de la **APPD**, de la **DAJDH** y del **OIC** de DIF Estatal. El Área de Gestión y Participación Social estará facultada para interpretar en materia sustantiva lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

#### X. Coordinación Interinstitucional

Para el logro de los objetivos del presente Programa, se requiere de una eficaz coordinación de esfuerzos y la puesta en marcha de mecanismos de colaboración con los distintos órdenes de gobierno, los sectores público, privado y organizaciones de la sociedad civil. Siempre bajo el visto bueno y aprobación de la Dirección General de este **DIF Estatal**.

La estrategia articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa más no limitativa:

- a) DIF Municipales
- b) Organizaciones de la Sociedad Civil.
- c) Dependencias, organismos, instancias e instituciones del Gobierno Estatal y Federal.

#### XI. Información Presupuestaria

DIF Estatal operará estos Programas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (**FAM**) del Ramo Federal 33 en su apartado de Asistencia Social, que Gobierno del Estado le transfiera.

El presupuesto total para este programa será el que la Junta Directiva de DIF Estatal autorice, toda vez que el presupuesto del FAM se emplea para otros programas, apegándose al Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación y última reforma en fecha 30 de Enero del 2018, y la última reforma del Artículo 40 fue el 9 de diciembre del 2013.<sup>5</sup>

En caso de que no se tengan definidos en su cabalidad los conceptos de gasto, el personal Titular del Área de Gestión y Participación Social presentará una propuesta a la Dirección General y la presidencia de este H. Sistema a fin de seleccionar la opción más conveniente de acuerdo con las necesidades, atribuciones y responsabilidades propias de dicha área.

#### XII. Ejercicio del presupuesto.

---

<sup>5</sup> Artículo 40.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel. Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados. Artículo adicionado DOF 29-12-1997. Reformado DOF 24-06-2009, 09-12-2013

Toda vez que los apoyos que se entregan en este programa son para la atención de la población con alta vulnerabilidad a la afectación de fenómenos naturales y/o antropogénicos, y no se puede anticipar la demanda de los mismos, sino que dependerán de la evolución del probable fenómeno o del lugar de residencia del beneficiario, DIF Estatal podrá hacer procesos de adquisición anticipada en lo correspondiente a servicios y productos, de tal manera que logre aplicar el ejercicio del recurso de la mejor manera posible. Ejercer el presupuesto priorizando los apoyos.

En la medida de sus posibilidades, DIF Estatal firmará convenios con instituciones públicas y privadas, así como con empresas proveedoras de bienes y/o servicios que se ofrezcan en estos Programas. Sin embargo, habrá ocasiones en que DIF Estatal tenga que comprar, total o parcialmente, el bien o el servicio a alguna institución o empresa con la que no tenga convenio e inclusive con aquellas que sí lo tenga, pero que debieran perfeccionar las cláusulas, esto en virtud de las necesidades que se presenten.

Se deberá contar con una partida presupuestaria en los programas de esta Área de Gestión y Participación Social a fin de ejercer el recurso. El presupuesto asignado se ejecutará con flexibilidad y criterios de acuerdo con la planeación estimada. Sin embargo, reconociendo que la incidencia de eventos que se presentan en el programa no obedece una linealidad, sino más bien a eventos probabilísticos independientes, el recurso podrá ser reasignado a donde se requiera con mayor urgencia y prioridad.

### XIII. Transparencia y combate a la corrupción

Se reserva la información personal de los sujetos de asistencia social de acuerdo los artículos 3 fracción XI, 127 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí, así como también a lo establecido en los artículos 7, 8, 9, 13, 20, 25, 26, 27, 62, 63 y 65 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado San Luis Potosí.

La transparencia del ejercicio de los recursos (origen hasta su aplicación) es una prioridad para esta área de Gestión y Participación Social. Por ello se limita la intervención de agentes externos como gestores o promotores de trámites. Sin embargo, en caso de que esto se presentara, el mismo gestor/promotor estará obligado a presentar la comprobación del padrón de beneficiarios con los requisitos que le son propios al programa.

### XIV. Indicadores

Con el objeto de que los recursos se empleen eficaz y eficientemente en beneficio de los sujetos de asistencia social, se documentarán y entregarán al Área de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información de este DIF Estatal entre otros, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Responsable
Cambio de porcentaje de solicitudes atendidas entre dos periodos (APCE)	$(\text{Número total de solicitudes atendidas en el año actual} / \text{Número total de solicitudes atendidas en el año anterior}) \times 100 - 100$	Responsable APCE
Incidencia de ocurrencia por municipio	Frecuencia de incidencias atendidas por lugar de residencia	Responsable APCE

### XV. Promoción y Difusión

DIF Estatal promocionará este programa en su página web [www.dif.slp.gob.mx](http://www.dif.slp.gob.mx) en donde publicarán estas reglas de operación. Hará del conocimiento de las mismas a los DIF Municipales para que éstos las den a conocer a su población o las instituciones de salud, organizaciones sociales públicas y privadas con las que el DIF Estatal tenga o realice convenios de colaboración conjunta, sean de la capital o del interior del estado.

### XVI. Focalización y registro

DIF Estatal, a través, del Área de **APCE** integrarán el expediente de cada uno de los beneficiarios en padrones y además dispondrá de una relación de cada uno de ellos con la siguiente información:

- Nombre
- Número de expediente
- Domicilio
- Credencial de elector
- CURP
- Monto (s) de (los) apoyo (s)

- Número de vale o recibo correspondiente

Cuando sea un área externa al área de Gestión y Participación Social que coordine la entrega de apoyos en especie, el personal encargado de APCE, emitirá un único recibo por el total de los artículos entregados y canalizados a fin de permitir la salida del almacén. La persona asignada entregará a la responsable de APCE, los documentos de identidad y registro electrónico de aquellos que fueron beneficiados con alguna donación en especie por el responsable asignado. En caso de no hacerlo, la persona que firmó de recibido es el responsable absoluto de la recepción y entrega de los productos en su poder. Así mismo el personal de las oficinas regionales del DIF Estatal se coordinará con los municipios a fin de capturar la entrega de los padrones de beneficiarios en los formatos físicos y electrónicos que para el caso se hayan establecido. Y se enviarán para su consideración a la responsable de APCE.

#### **XVII. Sanciones por incumplimiento**

Los órganos fiscalizadores (Auditoría Superior de la Federación, Contraloría General del Estado y el Órgano Interno de Control), podrán en el ejercicio de sus facultades, realizar indistintamente y en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo, operación y desarrollo.

Para tal efecto, la Instancia ejecutora de los programas conservarán en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable. En la cual participará en su caso, la Auditoría Superior del Estado, por convenio de colaboración con la Auditoría Superior de la Federación.

#### **XVIII. Mecanismos de Corresponsabilidad Social / Aportaciones.**

El presente apartado tiene la finalidad de regular y establecer los lineamientos para el manejo adecuado de los mecanismos de corresponsabilidad social durante el ejercicio fiscal 2022. Es importante señalar que la aportación que se obtiene del pago que realizan los entes municipales a personas beneficiarias de Programas pertenecientes al área de Gestión y Participación Social independientemente de que no sean derivados del FAM.

#### **XIX. Planear y programar los mecanismos de corresponsabilidad social.**

El Área de Gestión y Participación Social, es la encargada de planear y programar las adquisiciones de bienes y servicios, con cargo a los mecanismos de corresponsabilidad social, recurso que se genera del presupuesto de sus propios programas, obras y acciones del Ramo 33. De lo anterior, de acuerdo a las necesidades del área de Gestión y Participación Social y a los mecanismos de corresponsabilidad social, es como se irán presentando los proyectos para la autorización y operación.

El Área de Gestión y Participación Social, deberá verificar que se cuente con la suficiencia presupuestal en la cuenta de los mecanismos de corresponsabilidad social, por lo que solicitará por escrito al Área de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información, para que se le asigne y etiquete el flujo de efectivo correspondiente de acuerdo al proyecto del que se trate.

El proyecto a realizar por parte del Área de Gestión y Participación Social, se enviará por escrito al Área de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información para su revisión, al mismo tiempo se pondrá a consideración de la Dirección General para su aprobación, el cual deberá contener los siguientes datos:

1. Datos de Identificación
  - 1.1. Nombre y descripción del proyecto
  - 1.2. Objetivo
  - 1.3. Alcance
  - Indicadores
  - 1.4. Responsable del Proyecto
  - 1.5. Fecha de elaboración
2. Justificación
  - 2.1. Antecedentes
  - 2.2. Justificación del proyecto
3. Factibilidad
  - 1.1 Diagnostico Técnico
  - 1.2 Análisis costo – beneficio

- 1.3 Calendarización de ejecución de actividades.
4. Aspectos Financieros
  - 4.1 Monto total de la inversión
  - 4.2 Origen del recurso
  - 4.3 Descripción de conceptos
5. Anexos

Una vez autorizado el Proyecto por el Área de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informará por escrito y enviará copia del mismo, así como del estado del ejercicio del presupuesto de dicho proyecto al Área de Gestión y Participación Social, para iniciar el proceso de adquisición de los bienes o servicios.

El Área de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información, únicamente deberá informar a el Área de Gestión y Participación Social, las claves presupuestales para la afectación de recurso de los mecanismos de corresponsabilidad social.

Cuando sea necesario de acuerdo al monto de la adquisición, el Área de Gestión y Participación Social, deberá informar a la Dirección Administrativa respecto a la compra, para que ésta inicie los procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Los mecanismos de corresponsabilidad social podrán planearse durante el ejercicio vigente y podrán ejercerse en ejercicios fiscales posteriores, supervisando, desarrollando e implementando estrategias adecuadas con el objetivo de apoyar preferentemente a Municipios del Estado con mayor índice de carencias en nuestra población objetivo.

Los mecanismos de corresponsabilidad social estarán sujetos a verificaciones contables periódicas, que podrán llevar a cabo los Órganos Fiscalizadores, con el objeto de determinar la razonabilidad y honestidad en su manejo.

A fin de allegarse de recursos para ampliar las capacidades de operación de esta Área de Gestión y Participación Social sus diferentes servicios y a la vez corresponsabilizar a la ciudadanía en su propio beneficio, el área de Gestión y Participación Social mantiene los mecanismos de corresponsabilidad social para este efecto.

**XX.** Origen de los mecanismos de corresponsabilidad social: ejercicio fiscal 2022

Es importante señalar que la aportación que se obtiene del pago que realizan los entes municipales a personas beneficiarias de Programas pertenecientes al área de Gestión y Participación Social independientemente de que no sean derivados del FAM.

**XXI.** Aplicación de los mecanismos de corresponsabilidad social: ejercicio fiscal 2022

Dichos mecanismos podrán aplicarse de acuerdo a los siguientes rubros:

- A fin de lograr el cumplimiento de metas propias de los programas, obras y proyectos del Área de Gestión y Participación Social.
- Contratación de servicios profesionales para el personal y/o las OSC, en términos de capacitaciones, asesorías, consultorías, consejos expertos de personal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y la duración.
- Proyectos complementarios para el fortalecimiento de los Programas del área de Gestión y Participación Social.
- Adquisición y desarrollo de infraestructura tecnológica de bienes inmuebles, así como de las tecnologías de información y comunicación necesarias.
- Contribuir al desarrollo comunitario a través del diseño e implementación de estrategias que beneficien a comunidades en condiciones de desventaja, promoviendo la generación de ingresos a partir de sus habilidades, e impulsando proyectos socio productivos.
- Adquisición de insumos alimentarios para ampliación de cobertura de los Programas del Área de Gestión y Participación Social.
- Adquisición de equipo y herramientas que faciliten las acciones inherentes a cada uno de los programas del Área de **GyPS** incluso los gastos de operación y mantenimiento de sus bienes muebles e inmuebles.
- Campañas de difusión (Para temas de prevención, asistencia social, salud, sensibilización, alimentación, condiciones de emergencia, población en desamparo, entre otras)



### Transitorios

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo emitido por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en sesión extraordinaria, se autoriza la publicación de las presentes Reglas de Operación con fecha 14 de febrero del 2022, así como su correcta aplicación.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 14 de febrero del 2022.

### Directorio

**VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO**  
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL  
(RÚBRICA)

**MA. GUADALUPE FLORES RODRÍGUEZ**  
GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL  
DEL DIF ESTATAL  
(RÚBRICA)

**JULIO CESAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Y DERECHOS HUMANOS  
DEL DIF ESTATAL  
(RÚBRICA)